



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N.º 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO RNSC 166-24 LA
ESPERANZA - EXP. 2024230790100166E**

Mediante radicado No. 20244700149622 del 19 de noviembre de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ del señor **DIOGENES VILLEGAS MANCHOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.914.140, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA**" a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6008, con una extensión superficial de **66,7658 ha**, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 23 de octubre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 20 de agosto de 2026, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.055 del 28 de marzo de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA**" a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN LA ESPERANZA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6008 ubicado en el municipio de La

¹ Conforme poder otorgado el 06 de agosto de 2024, en la Notaría Única del Círculo de La Montañita.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

Montañita, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **DIÓGENES VILLEGAS MANCHOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.914.140.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de abril de 2025, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, en calidad de apoderada, a la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones redreservascdgc@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía de la Montañita, el 14 de noviembre de 2025 y desfijado el 01 de diciembre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700144502 del 04 de diciembre de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, fijado el 12 de mayo de 2025 y desfijado el 26 de mayo 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700065182 del 09 de junio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6008, y emitió Concepto Técnico No. **20262300000326** del 16 de febrero de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" está conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION LA ESPERANZA", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-6008 y localizado en la vereda El Temblón, municipio de La Montañita, departamento de Caquetá.

Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se presentan en la Tabla 1.

Coordenadas RNSC "LA ESPERANZA"		
	Latitud	Longitud
NORTE	1°17'47,437"N	75°19'46,614"W
ESTE	1°17'23,638"N	75°19'26,138"W
OESTE	1°17'29,853"N	75°19'58,773"W
SUR	1°17'14,802"N	75°19'33,191"W

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "LA ESPERANZA". Fuente: Visita técnica, 2025

1.2 Linderos

De conformidad con la información registrada en la Escritura Pública No. 1857 del 20 de agosto de 2013, se describen a continuación los linderos del predio denominado "SIN DIRECCION LA ESPERANZA":

"...NORTE: CON NANCY SANTANILLA MOSQUERA, LOTE No. 1, mojones D217 al D185 en 499 metros (vía carretable al medio) con RAMON ROJAS, mojones D185 al D196 en 119 metros, con CESAR AUGUSTO BONILLA GUTIERREZ, Lote No. 2 mojones D196 al D206 en 342 metros, con ALEXANDER MENDOZA, Lote No. 4 mojones D206 al D249 en 393 metros.

ORIENTE: Con ALFONSO CASTRILLON mojones D249 al D243 en 793 metros.

SUR: Con MARCOS NUÑEZ, mojones D243 al D237 en 363 metros, con JUVENAL ARANDU, mojones D237 al D223 en 884 metros (quebrada la Platanillo al medio).

OCCIDENTE: Con JESUS BAUTISTA, mojones D223 al D221 en 251 metros, con RAFAEL MEJÍA mojones D221 al D217 en 268 metros..."

1.3 Área

De acuerdo con la información registrada en el Certificado Tradición y Libertad No. 420-6008 del predio denominado "SIN DIRECCION LA ESPERANZA", en la Tabla 2 se presenta la relación entre el área registrada en dicho certificado y el área total objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

Cabe señalar que la verificación de la ubicación geográfica del predio se realizó con base en la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

registro, cuya fuente corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. A continuación, se presenta la información consolidada del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA":

No. FMI	Cédula Catastral ²	Área del predio según FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)
420-6008	184100001000000100016000000 000	66,7658 ha	52,3622 ha

Tabla 2. Predio "SIN DIRECCION LA ESPERANZA" que conforma la RNSC "LA ESPERANZA". Fuente: Radicado No. 20244700149622 del 19/11/24

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", está conformada por una muestra de ecosistema natural correspondiente al Bosque Húmedo Tropical³, caracterizado por una alta diversidad estructural y composicional, con estratos arbóreos bien definidos. El bosque presenta árboles de gran porte y un sotobosque denso y diverso.

El suelo se encuentra cubierto por una capa de hojarasca en descomposición que contribuye a la retención de humedad, al mantenimiento de la fertilidad y al reciclaje de nutrientes esenciales para la regeneración natural del ecosistema. Estas condiciones permiten el desarrollo de la vegetación en un ambiente cálido y húmedo, lo que sostiene la diversidad biológica y asegura la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales, entre ellos la regulación hídrica, la captura y almacenamiento de carbono, la protección del suelo frente a la erosión, la regulación del clima y la oferta de alimento y refugio para numerosas especies de flora y fauna. Su conservación es fundamental para garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y la integridad del paisaje natural en la región amazónica.



² De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido el 23/10/2024 por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA

³ La clasificación ecosistémica corresponde al Bosque Húmedo Tropical, en concordancia con el sistema de zonas de vida de Holdridge (1971) y con el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (IDEAM, IAvH, IGAC, Invermar, Sinchi & IIAP, 2017), enmarcándose dentro del zonobioma Húmedo Ecuatorial, asociado a las selvas húmedas ecuatoriales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"



Figura 1. Muestra de Ecosistema Natural presente en la RNSC "LA ESPERANZA"
Fuente: Visita técnica PNNC, 2025.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva⁴, "...Las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 14 especies de plantas. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar...

#	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Fabaceae	<i>Zyglia longifolia</i>	Carbón
2	Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo
3	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro
4	Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>	Nacedero
5	Fabaceae	<i>Samanea saman</i>	Samán
6	Fabaceae	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	Achapo
7	Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco
8	Fabaceae	<i>Ormosia coccinea</i>	Chocho
9	Myristicaceae	<i>Virola elongata</i>	Sangre toro
10	Meliaceae	<i>Guarea guidonia</i>	Bilibil

⁴ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700149622 del 19 de noviembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

11	Myrtaceae	<i>Syzygium cumini</i>	Uvita amazónica
12	Fabaceae	<i>Albizia guachapele</i>	Iguá
13	Oleaceae	<i>Minquartia guianensis</i>	Ahumado
14	Lecythidaceae	<i>Eschweillera andina</i>	Fono

Tabla 3. Listado de especies de flora registradas en la RNSC "LA ESPERANZA"
Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro
mediante radicado No. 20244700149622 del 19 de noviembre de 2024.

Asimismo, en el marco de la visita técnica para la RNSC "LA ESPERANZA" se observó una diversidad de flora nativa del predio, incluyendo árboles y arbustos como cafeto, caladio, rascadera, Anturio, yarumo, virola, uva camarona, caucho, platanillo, falso laurel, falso caucho, cedro, bálsamo, bromelias y calmo morado; palmas como chontaduro, palma de coco, palma africana, palma real, canangucha, asai, milpesos y palma naidí; así como especies herbáceas y gramíneas como bore, iraca, cortadera, estrellita, sarrapio, ahumado, canalete, entre otras especies propias del bosque húmedo tropical.



Figura 3. Registro fotográfico de la RNSC "LA ESPERANZA"

Figura 4. Registro fotográfico de la RNSC "LA ESPERANZA"

Figura 3. Registro fotográfico de la RNSC "LA ESPERANZA"
Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700149622 del 19 de noviembre de 2024.

Plantas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

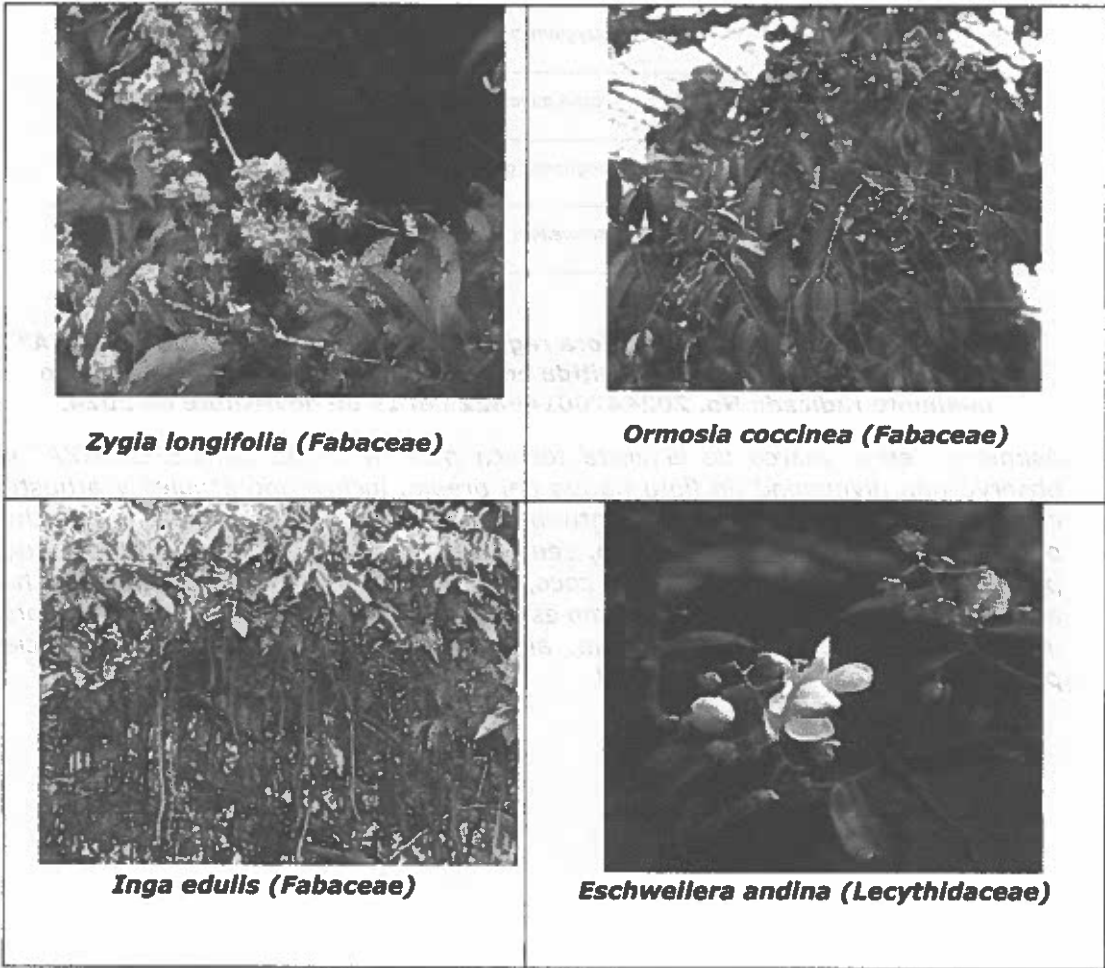


Figura 2. Registro fotográfico presente en la RNSC "LA ESPERANZA".

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700149622 del 19 de noviembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

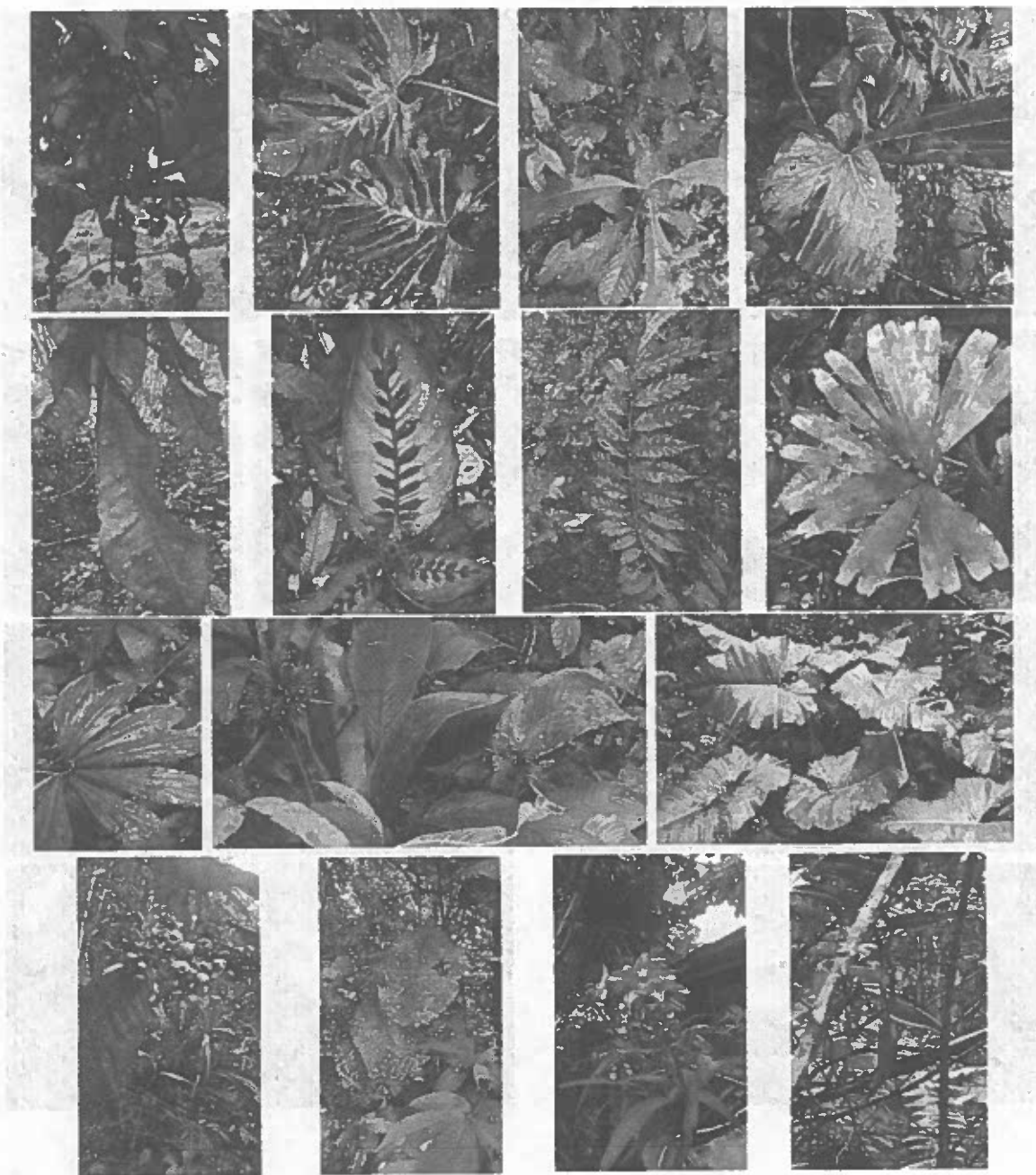


Figura 3. Flora observada en la RNSC "LA ESPERANZA"
Fuente: Visita técnica PNNC, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

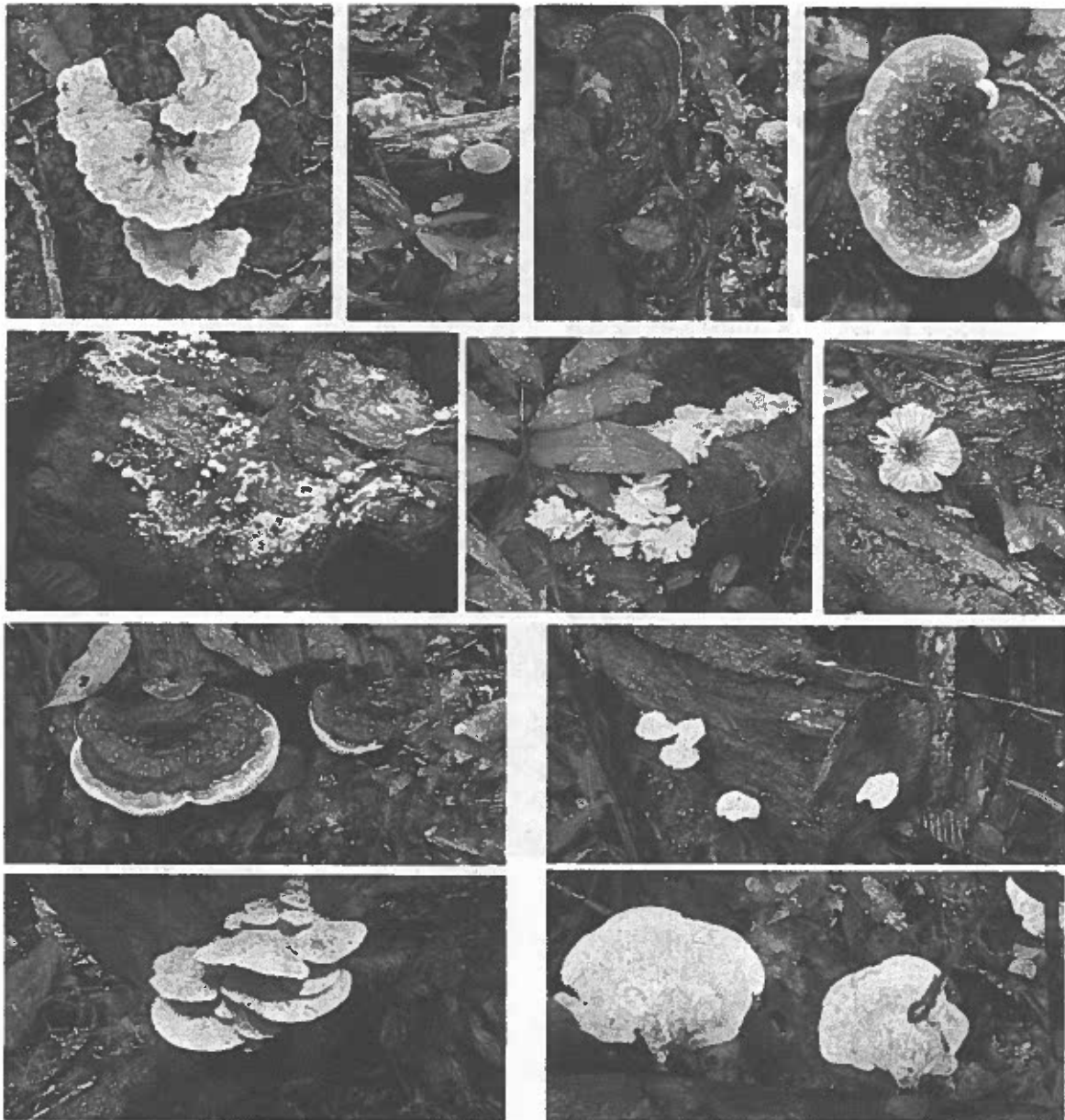


Figura 4. Hongos observados en la RNSC "LA ESPERANZA"
Fuente: Visita técnica PNNC, 2025

3.2 Fauna



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva⁵, "...Las especies reportadas para el área donde se ubica el predio, hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica una alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos..."

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
3	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodillanos	Alligatoridae	LC
4	<i>Boa constrictor</i>	Gulo	Squamata	Boidae	NE
5	<i>Crothrops atrox</i>	Peloe gato	Squamata	Viperidae	LC
6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocay	Testudines	Testudinidae	VU
7	<i>Ameerega hahnell</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
12	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
13	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC

⁵ Ibid. 5



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

Tabla 4. Listado de especies de herpetos (anfibios y reptiles) registrados en la
RNSC "LA ESPERANZA". Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la
solicitud de registro mediante radicado No. 20244700149622 del 19 de
noviembre de 2024.

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphimorphia	Didelphidae	DD
2	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphimorphia	Didelphidae	DD
3	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
4	<i>Carollia castanea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
5	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
6	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Primates	Cebidae	LC
7	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Primates	Cebidae	LC
8	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Primates	Aotidae	LC
9	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Rodentia	Agoutiidae	LC
10	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Rodentia	Muridae	LC
11	<i>Proechimys breviceps</i>	Rata espinosa	Rodentia	Echimyidae	LC
12	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Rodentia	Sciuridae	LC
13	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Rodentia	Sciuridae	DD
14	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Rodentia	Dasyproctidae	LC
15	<i>Myoprocta pratti</i>	Tintín	Rodentia	Dasyproctidae	LC
16	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Cingulata	Dasyproctidae	LC
17	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trazo	Cingulata	Dasyproctidae	LR
18	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Pilosa	Myrmecophagidae	LC
19	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Carnivora	Canidae	LC
20	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Carnivora	Mustelidae	DD
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	Chiroptera	Emballonuridae	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

Tabla 5. Listado de especies de fauna registradas en la RNSC "LA ESPERANZA".
Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro
mediante radicado No. 20244700149622 del 19 de noviembre de 2024.

3.3 Aves

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva⁶, "...Las especies de aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 35 especies de aves (Tabla 6). Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar..." (Figura 5.

#	Orden	Familia	Especie	Abu.
1	Anseriformes	Anhimidae	Anhima cornuta	6
2	Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis	25
3	Columbiformes	Columbidae	Leptotila rufaxilla	2
4	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani	6
5	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga major	4
6	Apodiformes	Trochilidae	Anthracothorax nigricollis	1
7	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Opisthocomus hoazin	4
8	Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	2
9	Pelecaniformes	Ardidae	Bubulcus ibis	3
10	Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	2
11	Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis Magnirostris	1
12	Trogoniformes	Trogonidae	Trogon viridis	2
13	Piciformes	Capitonidae	Capito auratus	3
14	Piciformes	Picidae	Picumnus lafresnayi	2
15	Piciformes	Picidae	Melanerpes cruentatus	2
16	Piciformes	Picidae	campephilus melanoleucos	1
17	Falconiformes	Falconidae	Herpetotheres cachinnans	1
18	Falconiformes	Falconidae	Daptrius chimachima	3
19	Falconiformes	Falconidae	Ibycter americanus	2
20	Psittaciformes	Psittacidae	Ara severus	5
21	Passeriformes	Tityridae	Tityra cayana	1
22	Passeriformes	Tityridae	Pachyramphus polychopterus	1
23	Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum cinereum	3
24	Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	2
25	Passeriformes	Tyrannidae	Myiarchus tuberculifer	1
26	Passeriformes	Tyrannidae	Myiozetetes similis	2

⁶ Ibid. 5



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

27	Passeriformes	Tyrannidae	Myiodynastes maculatus	2
28	Passeriformes	Tyrannidae	megarynchus pitangua	2
29	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	3
30	Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus	3
31	Passeriformes	Fringillidae	Euphonia lanirostris	2
32	Passeriformes	Icteridae	Psarocollus angustifrons	4
33	Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela	2
34	Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	2
35	Passeriformes	Thraupidae	Paroaria gularis	2

Tabla 6. Listado de especies de aves registradas en la RNSC "LA ESPERANZA".
Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro
mediante radicado 20244700149622 del 19 de noviembre de 2024.

Aves



Crotophaga major (Cuculidae)



Myiarchus tuberculifer (Tyrannidae)



Capito auratus (Capitonidae)



Pionus menstruus (Psittacidae)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

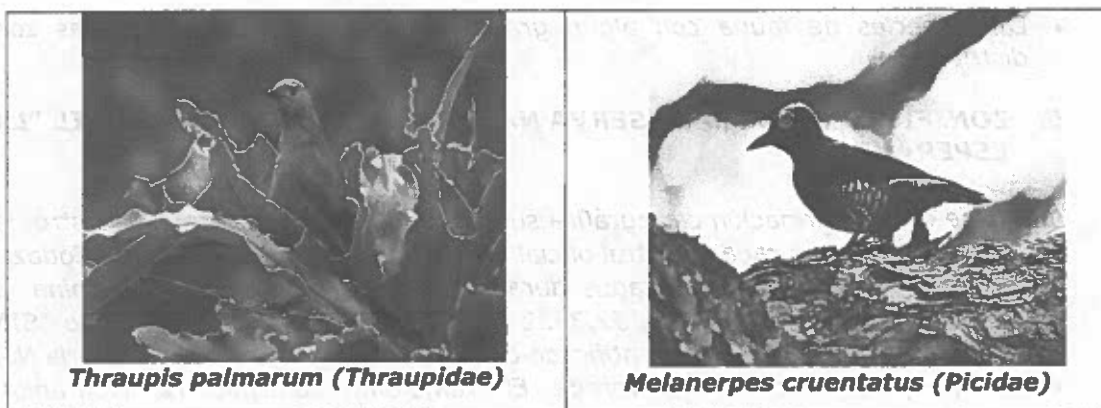


Figura 5. Registro fotográfico de aves presentes en la RNSC "LA ESPERANZA"
Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700149622 del 19 de noviembre de 2024.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LA ESPERANZA" se plantean los siguientes objetivos de conservación:

4.1 Objetivo general de la conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

4.1.1 Objetivos específicos de Conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

4.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- El ecosistema Bosque Húmedo Tropical.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

Con base en la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y en los datos verificados durante la visita técnica, se determina la zonificación de un área total de 52,3622 hectáreas del predio denominado "SIN DIRECCION LA ESPERANZA", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-6008 y ubicado en la vereda El Temblón, municipio La Montañita, departamento de Caquetá. La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se establece de la siguiente manera (Tabla 7 y Figura 6).

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	11,6246	22,20
Zona de Restauración	6,3495	12,13
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2380	0,45
Zona de Amortiguación y Manejo Especial (Cuerpo de agua)	0,2977	0,57
Zona de Agrosistemas	33,6243	64,21
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2281	0,44
TOTAL	52,3622 ha	100

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "LA ESPERANZA".
Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCION. LA ESPERANZA", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-6008 y cédula catastral No. 184100001000000100016000000000, verificado en la visita técnica realizada por PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

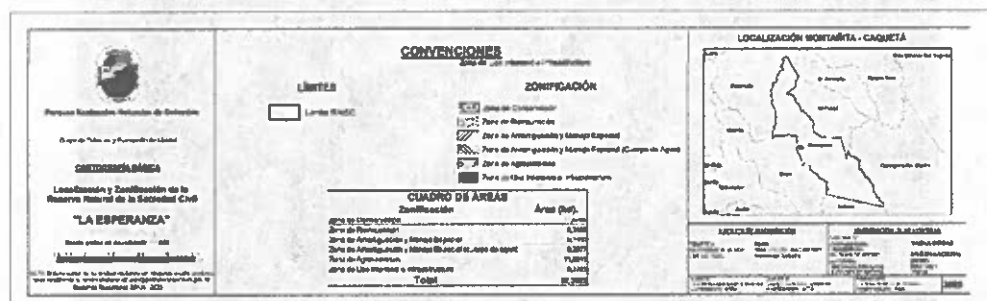
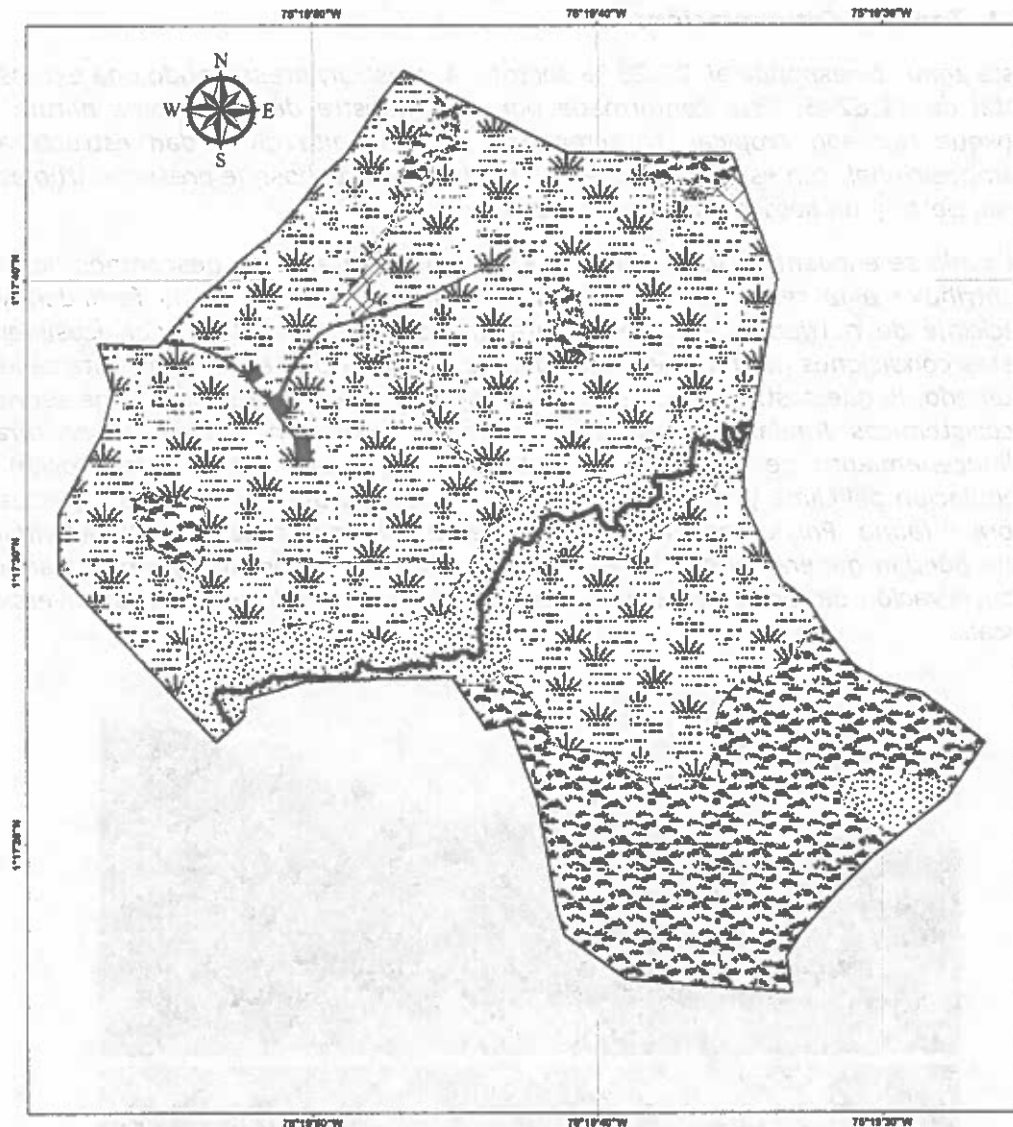


Figura 6. Mapa de zonificación para la RNSC "LA ESPERANZA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCION. LA ESPERANZA", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-6008 y cédula catastral No. 184100001000000100016000000000, verificado en la visita técnica realizada por PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

5.1. Zona de Conservación:

Esta zona corresponde al 22,20 % del total a registrar, presentando una extensión total de 11,6246. Está conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, caracterizado por una alta diversidad estructural y composicional, con estratos arbóreos bien definidos. El bosque presenta árboles de gran porte y un sotobosque denso y diverso.

El suelo se encuentra cubierto por una capa de hojarasca en descomposición que contribuye a la retención de humedad, al mantenimiento de la fertilidad y al reciclaje de nutrientes esenciales para la regeneración natural del ecosistema. Estas condiciones permiten el desarrollo de la vegetación en un ambiente cálido y húmedo, lo que sostiene la diversidad biológica y asegura la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales, entre ellos la regulación hídrica, la captura y almacenamiento de carbono, la protección del suelo frente a la erosión, la regulación del clima y la oferta de alimento y refugio para numerosas especies de flora y fauna. Por lo anterior, es fundamental evitar el desarrollo de actividades que puedan generar alteraciones o daños sobre la flora y fauna, garantizando la conservación del ecosistema en su estado actual y fortaleciendo la biodiversidad local.



Figura 7. Zona de Conservación
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 12,13 % del total a registrar, presentando una extensión total de 6,3495 ha. Está conformada por coberturas de vegetación secundaria en proceso de sucesión natural no intervenida, asociadas a la ronda hídrica del caño sin denominación oficial. En su interior se observan **áreas con vegetación en etapas tempranas de regeneración**, donde se prevé el **avance de la restauración natural** mediante procesos sucesionales propios del ecosistema.

En otras áreas del predio se evidencian **procesos de restauración natural en desarrollo**, con coberturas de vegetación secundaria en distintos estados de recuperación, que aportan a la **continuidad ecológica** y a la **diversidad estructural y composicional** del territorio, contribuyendo al fortalecimiento de los **corredores biológicos** y a la provisión de **refugio y recursos para la fauna silvestre**.



Figura 8. Zona de Restauración
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,45 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,2380 ha. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación.

5.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL CUERPOS DE AGUA

Esta zona corresponde al 0,57 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,2977 ha. Está conformada por cuerpos de agua lénticos de origen antrópico, con escasa cobertura vegetal en sus márgenes, cuya función principal es el suministro de agua para el ganado.



Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de agua
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

5.5 ZONA DE AGROSISTEMAS

*Esta zona corresponde al 64,21 % del total a registrar, presentando una extensión total de 33,6243 ha. Presenta un relieve ondulado y coberturas de potreros con pasturas mejoradas de *Brachiaria humidicola*, acompañadas de árboles, entre los cuales se incluyen especies frutales, palmas dispersas y cercas vivas. En esta zona se realiza rotación sostenible de praderas, lo que favorece la recuperación del pasto y contribuye a un manejo más eficiente del ganado.*





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"



Figura 10. Zona de Agrosistemas
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

5.6 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,44 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,2281 ha. Está conformada por **una vivienda, camino de acceso** y un establo.



Figura 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

Sostenible", lo evidenciado en el marco de la visita técnica y la zonificación objeto de registro como RNSC:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES⁷.

A través de la verificación cartográfica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se determinó que la RNSC "LA ESPERANZA" no presenta traslape con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP, comunidades negras, proyectos licenciados-ANLA, resguardos indígenas, Títulos Mineros, Solicitudes mineras, Proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas -OMEC, Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) y Bancos de hábitat, a la fecha de la verificación. Sin embargo, se identificó el siguiente traslape:

7.1 Traslape con Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - (Mapa de Tierras ANH-2025)

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", presenta traslape con contrato de evaluación técnica No. 0256, correspondiente al bloque **CAG-5 UT**, en etapa de exploración y con clasificación asignada, otorgado a la operadora **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.** (Figura 12).

⁷ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), RUNAP (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), OMEC (MADS 2025), REAA (MADS 2025), ANI (2024), Resguardos Indígenas (ANT 2025) y Bancos de Hábitat (MADS 2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

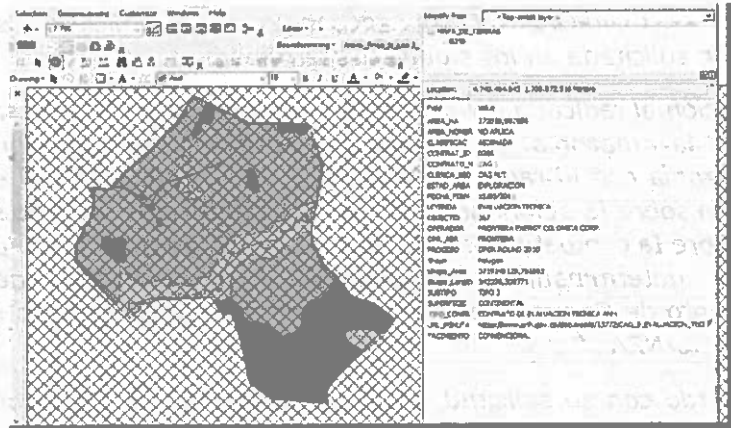


Figura 12. Traslape de la RNSC "LA ESPERANZA" con contrato de evaluación técnica No. 0256, identificado como bloque CAG-5 UT, en etapa de exploración y con clasificación asignada, identificado en la capa Mapa de Tierras de la ANH (Mapa de tierras-ANH -2025). Fuente: Verificación cartográfica GTEA-PNNC, 2025

Mediante oficio No. 20252301424281 del 16 de julio de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA solicitó información sobre la posible ejecución de actividades dentro del predio, tales como adecuación de servidumbres, excavaciones o rellenos, entre otras. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, no se recibió respuesta a dicha comunicación.

De acuerdo con lo manifestado por el propietario durante la visita técnica, no se ha establecido contacto con la operadora ni existe conocimiento de interés alguno por desarrollar actividades dentro del predio. Asimismo, durante la verificación en campo no se evidenciaron intervenciones asociadas a dicho contrato. En consecuencia, se considera viable continuar con el trámite de registro del predio como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA"**. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, conforme al artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7.2 Delimitación de Ronda Hídrica y traslape con determinantes ambientales

En el marco de la visita técnica realizada a la RNSC "LA ESPERANZA", se identificó la presencia de un caño sin denominación oficial. El 08 de septiembre de 2025, mediante los radicados No. 20252301423421 del 16/07/25, No. 20252301862261 del 11/09/2025 y No. 20252302270881 del 10/11/2025. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA, información acerca de la delimitación de la ronda hídrica del cuerpo de agua presente en la RNSC, así como traslapes y compatibilidad con determinantes ambientales de la región.

Como respuesta a dicha solicitud, mediante radicado No. 20264700001642 del 09 de enero de 2025, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

Amazonia — CORPOAMAZONIA respondió a la solicitud, suministrando la información solicitada en los siguientes términos:

"...En atención al radicado del asunto, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, se permite dar respuesta al requerimiento iniciado en Corpoamazonia con el radicado Nro. 3165 del 15-09-2025, en el cual se solicita información sobre la delimitación de la ronda hídrica de un caño sin denominación oficial y sobre la compatibilidad de la zonificación propuesta con posibles traslapes con otras determinantes ambientales en el municipio de la Montañita, departamento de Caquetá, en el marco del proceso de registro de la RNSC-166-24 LA ESPERANZA..."

"...De acuerdo con su solicitud, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia comunica, que una vez surtido el proceso de revisión de la información allegada se generan las siguientes consideraciones:

1. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — Corpoamazonia a la fecha no ha adelantado la delimitación de fuentes hídricas ubicadas dentro del perímetro de la RNSC La Esperanza, no obstante esta Corporación para todas las fuentes hídricas que no hayan sido objeto de un plan de manejo aprobado acoge al artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 2245 de 2017, el cual considera que si bien la ronda hídrica de los ríos y quebradas aún no han sido técnicamente definidas para el departamento del Caquetá, puesto que su delimitación se realiza mediante estudios técnicos específicos conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia"; si existe una faja paralela de protección definida, la cual corresponde a un acotamiento de hasta treinta (30) metros a partir de la marea máxima de inundación, por tanto este acotamiento deberá reservarse sobre todas las corrientes hídricas del predio hasta tanto se delimiten de manera técnica dichas rondas, tal como se expresa en los marcos normativos vigentes. Lo anterior aplica igual para todas las fuentes hídricas visibilizadas y no visibilizadas en la cartografía, que sean identificadas en campo.

Así las cosas, una vez revisada la información cartográfica allegada se evidencia que la ronda hídrica definida para el caño sin denominación oficial, es compatible..."

"...2. En lo relacionado con las determinantes ambientales, se identifica que la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ESPERANZA, se traslapa con las siguientes determinantes ambientales: Área Forestal Protectora y Humedales de Zona Rural.

3. En cuanto a la Zonas de Agrosistemas definidas para la RNSC La Esperanza, se superpone sobre la determinante Área Forestal Protectora, para la cual se encuentran definidas las siguientes directrices de manejo:

Las Áreas Forestales Protectoras son las áreas identificadas y delimitadas para la protección y conservación de los bosques, a través de la aplicación de los criterios relacionados con precipitación, pendientes, suelos, zonas de influencia de nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedales, lagos y todo cuerpo de agua, suelos degradados, áreas susceptibles a incendios, conservación de vías y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

obras de infraestructura, biodiversidad, entre los principales (Decretos 877 de 1976 y 1449 de 1977). El artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974, define las áreas forestales protectoras como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables; donde solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservaran, alinderaran y declarararan las áreas forestales productoras o protectoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso. Mientras las Corporaciones declaran las áreas mencionadas y elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas (artículo 2.2.1.1.7.16 del decreto 1076 de 2015, artículo 203 Ley 1450 de 2011).

Todas las áreas definidas dentro de esta categoría de área de Manejo Especial son suelos de protección, por lo tanto, tienen restricción de uso y ocupación. Serán destinadas a usos forestales bajo las siguientes directrices de manejo, teniendo en cuenta la tipología de coberturas naturales:

Bosques Naturales:

- Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas,
- semillas, gomas, resinas y exudados).
- Turismo de naturaleza
- Investigación

Bosques secundarios:

- Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados).
- Enriquecimiento y/o repoblamiento con especies nativas.
- Manejo de la regeneración natural con especies en estado brinzal y latizal.
- Conectar corredores biológicos.
- Aprovechamiento de otros servicios ecosistémicos como el turismo de naturaleza y la investigación.

Pastos arbolados:

- Plantaciones forestales protectoras productoras
- Sistemas agroforestales.
- Sistemas silvopastoriles
- Restauración pasiva

Herbazales y Pastos limpios:

- Sistemas silvopastoriles
- Banco de forrajes



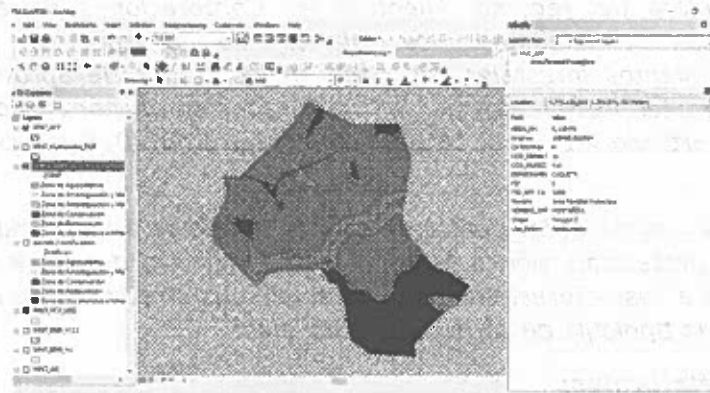
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

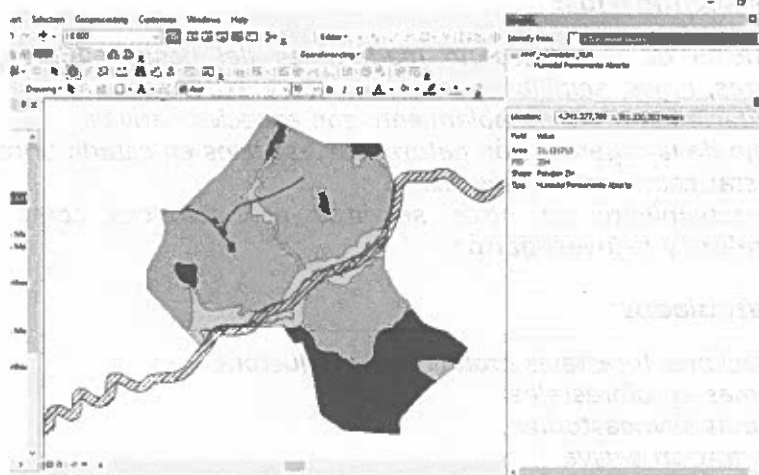
- *Sistemas agroforestales*
- *Plantaciones forestales protectoras productoras*

Con fundamento en el tipo de coberturas naturales encontradas en el área de intervención, se recomienda definir el ecosistema de referencia, evaluar el estado actual del ecosistema, establecer el nivel de disturbio del ecosistema, eliminar progresivamente el disturbio, evaluar el potencial de regeneración natural, seleccionar las especies adecuadas, propagar y manejar las especies, diseñar las acciones para la restauración, monitorear para evaluar los tratamientos de restauración.



**Figura 13. Traslape de la RNSC "LA ESPERANZA" con
Área Forestal Protectora Fuente: Verificación cartográfica GTEA-PNNC,2025**

"...4. En cuanto a la determinante ambiental Humedales de Zona Rural en la categoría Humedal permanente abierto se evidencia compatibilidad con la zona de restauración definida para la RNSC LA ESPERANZA..."



**Figura 14. Traslape de la RNSC "LA ESPERANZA" con
Humedal Permanente Abierto (MNT_Humedales_RUR) Fuente: Verificación
cartográfica GTEA-PNNC,2025**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

"...Considerando lo expuesto en los anteriores párrafos y una vez verificada la información cartográfica, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia expone que las zonificaciones establecidas dentro de la RNSC LA ESPERANZA son compatibles con las determinantes ambientales definidas para el municipio de La Montañita - Caquetá, según los anexos cartográficos de la Resolución 1285 de 2021, así también es compatible la ronda hídrica definida para la fuente hídrica sin denominación oficial..."

De acuerdo con lo expuesto por la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA respecto a las determinantes ambientales en la zona donde se localiza la Reserva Natural de la Sociedad Civil, se define que la zonificación y los usos establecidos para la RNSC "LA ESPERANZA", guardan coherencia con lo establecido para las áreas de protección identificadas.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente mantener el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" está ubicada en el municipio La Montañita, departamento de Caquetá, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

"...La región presenta una precipitación promedio anual de 3000- 4000 mm. Corresponde a la zona de vida bosque húmedo tropical de acuerdo con la clasificación de Holdridge, y al zonobioma Húmedo Ecuatorial o Selvas del Piso.⁸..."

Asimismo, la implementación de Sistemas Silvopastoriles (SSP) en esta región ha demostrado ser una estrategia efectiva para la producción ganadera sostenible. Estos sistemas integran árboles, arbustos y pasturas en un mismo espacio, permitiendo una producción ganadera sostenible y la conservación de los recursos naturales.

Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a

⁸ Ibid. 5



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduciendo los efectos adversos para el medio ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, árboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁹. Dentro de los beneficios proporcionados por estos sistemas, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionando adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.

En el marco del manejo de la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA ESPERANZA" deben considerarse las disposiciones establecidas en el Decreto 1449 de 1977, compiladas en el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015. Estas disposiciones establecen lineamientos para la prevención de incendios forestales y el manejo de quemas, orientando la adopción de medidas técnicas destinadas a prevenir la degradación o pérdida de los bosques naturales, garantizando la conservación de las coberturas vegetales y la estabilidad de los procesos ecológicos.

Debe restringirse el ingreso de ganado en las zonas destinadas a conservación y restauración, con el objetivo de favorecer la regeneración natural y la ampliación de las coberturas boscosas. Esta medida contribuye a mantener la continuidad y

⁹ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

funcionalidad de los ecosistemas presentes, en concordancia con los objetivos de conservación definidos para la Reserva.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA ESPERANZA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 166-24 "LA ESPERANZA" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera VIABLE el registro de un total de 52,3622 ha conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION LA ESPERANZA", identificado con el FMI No. 420-6008 y ubicado en la vereda El Temblón, municipio La Montañita, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20262300000326 del 16 de febrero de 2026, el Grupo De Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA-, considera **VIABLE** registrar un área total de **52,3622 ha**, del predio "SIN DIRECCION LA ESPERANZA", identificado con el FMI No. 420-6008 y ubicado en el municipio La Montañita, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental - de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**", una extensión superficiaria total de **52,3622 ha**, del predio "**SIN DIRECCION LA ESPERANZA**", identificado con el FMI No. 420-6008 y ubicado en el municipio La Montañita, de propiedad del señor **DIóGENES VILLEGAS MANCHOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.914.140, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**", se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la
Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	11,6246	22,20
Zona de Restauración	6,3495	12,13
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2380	0,45
Zona de Amortiguación y Manejo Especial (Cuerpo de agua)	0,2977	0,57
Zona de Agrosistemas	33,6243	64,21
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2281	0,44
TOTAL	52,3622 ha	100

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "LA ESPERANZA".

Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCION LA ESPERANZA", identificado con el
Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-6008 y cédula catastral No.
184100001000000100016000000000, verificado en la visita técnica realizada
por PNNC, 2025.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser
comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites
pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", se
destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo
de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía de la Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **DIOGENES VILLEGAS MANCHOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.914.140, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 188 DE 02 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**

Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 02 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Leydy Marcela Martínez Orozco
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto:

Karen Juleth Pérez Salamanca
Bióloga - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental



Aprobó

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

